



PRÉSTAMOS ISSFA BENEFICIOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA LATINA SEGUROS

Tiene por objeto liquidar al momento del fallecimiento del Afiliado y/o Cónyuge o Conviviente Legal, la deuda vigente por el préstamo en el ISSFA, beneficiándose de esta manera a los herederos del asegurado. A continuación se detallan los beneficios y requisitos que deberán ser presentados:

1. Muerte por cualquier causa del Afiliado y/o Cónyuge o Conviviente Legal, se cancela el saldo de la deuda del préstamo a la fecha del siniestro. Deben notificar en cualquier Agencia del ISSFA el fallecimiento, adjuntando:

PARA FALLECIMIENTO

- ✓ Copia de la Cédula a color del causante
- ✓ Copia del Certificado de Defunción.
- ✓ Certificado emitido por el ISSFA en que se indica el saldo insoluto del préstamo.

Si el fallecido es el cónyuge del Afiliado, deberá presentar adicional a los requisitos detallados anteriormente la copia de cédula del Afiliado.

2. PARA INVALIDEZ TOTAL y PERMANENTE (cubre únicamente al titular)

Si el titular asegurado se incapacitare total o permanentemente durante la vigencia de este seguro la Compañía pagará al ISSFA, el saldo insoluto de la deuda. Se entiende por incapacidad total o permanente cuando el deudor asegurado sufra alteraciones funcionales, comprobables desde el punto de vista médico, que de por vida le impida desempeñar cualquier actividad, ocupación o trabajo remunerativo o lucrativo para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia.

- ✓ Copia de la Cédula a color del titular.
- ✓ Certificado de incapacidad total y permanente
- ✓ Certificado emitido por el ISSFA en que se indica el saldo insoluto del préstamo.

3. MUERTE PRESUNTA

La aseguradora procederá al pago del saldo insoluto por préstamos, por la desaparición del deudor asegurado contra presentación de declaratoria de muerte presunta, dictada en sentencia ejecutoriada por juez competente.

- ✓ Copia de Cédula a color o de la ficha simplificada de datos del titular (legible)
- ✓ Copia certificada de la sentencia de declaración de muerte presunta, legalmente ejecutoriada.
- ✓ Certificado emitido por el ISSFA en que se indica el saldo insoluto del préstamo.

4. BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO

La aseguradora otorgará la prestación de servicios exequiales sin costo al asegurado titular que fallezca, según las condiciones establecidas en la póliza. Para mayor información pueden comunicarse al 1800LATINA.

5. EXCLUSIONES

Se excluye el SUICIDIO voluntario o involuntario.

IMPORTANTE:

El ISSFA tendrá un término de 60 días, para presentar el respectivo reclamo del siniestro a la Compañía de Seguros por la ocurrencia del fallecimiento del Asegurado deudor y/o Cónyuge y/o Conviviente Legal, por lo que la documentación deberá ser entregada en el ISSFA Matriz antes del plazo establecido; caso contrario el ISSFA se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar el incumplimiento a lo señalado.

La Póliza se encuentra vigente desde el 1 de agosto de 2016.

Para cualquier inquietud, comuníquese al Teléfono 1700-000-400.